



DG.100.01.12 / 0004
México, D. F., 03 de enero de 2012.

**A todos los Médicos Veterinarios Terceros
Especialistas Autorizados (MVTEA) de los
Centros de Certificación Zoonosanitaria (CCZ)
Coordinados por el OCETIF, A.C.**

Estimados Médicos:

Hago referencia al Oficio BOO.06.-002 / 2012 en el que el Lic. Javier Esquinca Andrade, Director General de Administración e Informática del SENASICA, nos informa las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del 2012 emitidas a través del Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

La aplicación para la obtención de la hoja de ayuda para el pago de derechos en ventanilla bancaria de la Pagina Web del SENASICA, ya cuenta con esta actualización.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE

**MVZ. Víctor Manuel Albores Torres
Gerente de Certificación de la Movilización**

C.c.p. Q.F.B. María del Socorro Vargas Sánchez. Directora Operativa del OCETIF, A.C.

VMAT

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INFORMÁTICA



OFICIO: B00.06.-

0002

/2012

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECTORES GENERALES DEL SENASICA,
DELEGADOS ESTATALES DE LA SAGARPA,
DIRECTORES DE ORGANISMOS NACIONALES
DE CERTIFICACIÓN APROBADOS,
UNIDADES DE VERIFICACIÓN FITOSANITARIOS.
P R E S E N T E .

México, D. F., a 2 de enero de 2012.

Me permito hacer de su conocimiento las cantidades actualizadas establecidas en la Ley Federal de Derechos del año 2012 emitidas a través del Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 28 de diciembre de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011. Anexo al presente el cuadro por artículo de la modificación de las cuotas por derechos para el ejercicio 2012.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. JAVIER ESQUINCA ANDRADE



C.c.p. C.P. Sergio Rascón Escudero.- Director de Finanzas del SENASICA.- Presente.
JEA*SRE*RG0*PTL

Av. Insurgentes Sur 489, Piso 16, Col. Hipódromo Condessa, Del. Cuauhtémoc, México,
D.F., 06100.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION E INFORMATICA

CUOTAS POR DERECHOS PARA EL EJERCICIO 2012

ARTICULO	FRACCION	CLAVE DE COMPUTO	CONCEPTO	CUOTA SIN AJUSTE (Pesos)	CUOTA CON AJUSTE (Pesos)
5	I	400115	Expedición de copias certificadas de documentos, por cada hoja tamaño carta u oficio.	15.35	15.00
5	VI	400115	Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas de las señaladas en las fracciones que anteceden.	130.16	130.00
84	I	400054	Un día de sueldo y sobresueldo por cada cuatro horas o fracción.		
84	II	400054	Un día de sueldo y sobresueldo por cada tres horas o fracción, en caso de aplicación al horario señalado en la fracción I.		
84	III	400054	Dos días de sueldo y sobresueldo por cada día que se invierta en el viaje, desde la salida hasta el regreso, cuando estos servicios se presten en lugares inhábiles, fuera del lugar de adscripción de los empleados. Además, por el trabajo que desempeñen en días u horas inhábiles, se pagará en la forma que señalan las fracciones I y II de este artículo. Los gastos de pasaje por el viaje redondo serán a cargo de los solicitantes del servicio.		
86 A	I	400055	Por cada certificado fitosanitario para la movilización nacional de productos y subproductos vegetales sujetos a regulación fitosanitaria.	84.09	84.00
86 A	II	400055	Por cada certificado zosanitario para la movilización nacional de animales vivos, productos y subproductos animales, sujetos a regulación zosanitaria.	84.09	84.00
86 A	III	400055	Por cada certificado fitosanitario internacional para la exportación de vegetales, sus productos y subproductos.	421.29	421.00
86 A	IV	400055	Por cada certificado zosanitario para la exportación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos.	421.29	421.00
86 A	V	400055	Por cada certificado fitosanitario internacional para la importación de vegetales, sus productos y subproductos.	1,816.64	1,817.00
86 A	VI	400055	Por cada certificado zosanitario internacional para la importación de animales vivos, sus productos y subproductos, así como productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales y consumo por éstos.	1,816.64	1,817.00
86 A	VII	400055	Por cada certificación de la calidad zosanitaria de un establecimiento Tipo Inspección Federal, cuando sea realizada por el SENASICA.	16,580.99	16,581.00
86 A	VIII	400055	Por la certificación fitosanitaria de viveros, invernaderos, industrializadoras y empacadoras de productos regulados, despapitadoras de algodón, beneficiadoras de café, unidades de tratamiento hidrológico, empresas de tratamiento cuarentenario, centros de acopio de granos y semillas regulados.	814.66	815.00
86 C	I	400056	Por el dictamen técnico de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas o pecuarios.	2,036.72	2,037.00
86 D	I	400056	Personas físicas: Médico veterinario responsable o tercero especialista	626.38	626.00
86 D	II	400056	Organismos de certificación.	74,452.63	74,453.00
86 D	III a	400056	Unidades de verificación. Personas Físicas.	702.23	702.00
86 D	III b	400056	Unidades de verificación. Personas Morales.	5,686.35	5,686.00
86 D	IV	400056	Laboratorios de pruebas.	2,247.49	2,247.00
86 D-1		400056	Por el estudio y análisis de la solicitud y, en su caso, la autorización para funcionar como laboratorio zosanitario para diagnóstico o laboratorio zosanitario de constatación, se pagarán derechos conforme a la cuota de	5,386.21	5,386.00
86-E	I	400056	Por la expedición del formato de requisitos técnico-fitosanitarios para importación.	280.82	281.00
86-G		400161	Por cada visita de inspección veterinaria oficial realizada a establecimientos Tipo Inspección Federal para obtener la autorización de exportación de carne y productos cárnicos, se pagará el derecho por inspección veterinaria oficial, conforme a la cuota de	1,102.64	1,103.00
90-A	I	400224	Para importación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies	1,834.98	1,835.00
90-A	II	400224	Para exportación de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies	539.70	540.00
90-A	III	400224	Para tránsito internacional de especies acuáticas, sus productos y subproductos, así como productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies	447.95	448.00
90-A	IV	400224	Para movilización de especies acuícolas vivas, sus productos y subproductos, así como de productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies	431.76	432.00
90-A	V	400224	Para establecimientos en operación en los que se produzcan, procesen, comercialicen, transporten y almacenen, productos y subproductos acuícolas, así como productos químicos, biológicos, farmacéuticos y alimenticios para el uso o consumo de dichas especies	2,374.68	2,375.00
90-A	VI	400224	Para uso y aplicación de antibióticos, medicamentos veterinarios, aditivos y demás sustancias químicas a los organismos de cultivo	1,047.02	1,047.00
90-A	VII	400224	Para introducción de especies acuícolas vivas a un cuerpo de agua de jurisdicción federal	431.76	432.00
90-A	VIII	400224	Para instalaciones en las que se realicen actividades acuícolas	2,374.68	2,375.00
90-A	IX	400224	Para especies acuáticas vivas capturadas de poblaciones naturales que se destinen a la acuicultura	431.76	432.00
90-A	X	400224	Para unidades de cuarentena	2,374.68	2,375.00
90-B		400224	Por el estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del certificado de libre venta o de origen o de regulación vigente para empresas y productos regulados para especies acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, se pagarán derechos, por cada uno, conforme a la cuota de	431.76	432.00
90-F	I	400225	Por el permiso de liberación experimental al ambiente de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación	44,990.47	44,990.00
90-F	II	400225	Por el permiso de liberación al ambiente en programa piloto de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación	44,990.47	44,990.00
90-F	III	400225	Por el permiso de liberación comercial al ambiente de organismos genéticamente modificados, incluyendo su importación	44,990.47	44,990.00
Ultimo párrafo			Tratándose de la solicitud de reconsideración de resolución negativa de cada permiso a que se refiere este artículo, se pagará la cuota de	14,021.41	14,021.00

FUENTE.- Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada el 20 de diciembre de 2011, en el Diario Oficial de la Federación.